



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAFOR
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y RESPUESTA DE DUDAS/O QUEJAS DE LOS TITULARES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Enero 2024





Los derechos ARCO son aquellos derechos que tiene una persona como titular de sus datos personales, para solicitar el acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de la información personal que se encuentra en posesión de la Comisión Nacional Forestal, estos derechos están reconocidos en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley General de Protección de Datos Personales.

De conformidad al artículo 30, fracción VI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la CONAFOR debe establecer un procedimiento para recibir y responder dudas y quejas de los titulares de los datos personales, mismo que deberá ser de fácil acceso y con la mayor cobertura posible.

Recepción y respuesta de dudas y quejas de los titulares

Toda persona, por sí misma o a través de su representante, podrá presentar sus dudas y/o quejas en materia de protección de datos personales; sobre el tratamiento y protección de sus datos personales en posesión de la CONAFOR, respecto del procedimiento para ejercer los derechos ARCO o cualquier tema relacionado con sus datos personales, mediante escrito libre en el que describa sus dudas o quejas, a través de los siguientes mecanismos:

- De forma personal en la oficina que ocupa la Unidad de Transparencia de la CONAFOR con domicilio en Periférico Poniente no. 5360, edificio B, cuarto piso, ala poniente, col. San Juan de Ocotán, C.P. 45019, con un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles, así como en las Promotorías de Desarrollo Forestal de la CONAFOR, cuyos datos de contacto están disponibles en: <https://www.gob.mx/conafor/documentos/directorio-de-promotorias-de-desarrollo-forestal>
- Por correo electrónico a la cuenta: unidadtransparencia@conafor.gob.mx
- Por llamada telefónica al número: 33 37 77 70 00, ext. 1246, 1247 y 1251

Las dudas y/o quejas que presenten las personas titulares, deberán contar con los siguientes requisitos:

- Podrán contener el nombre de quien presenta la duda o queja o, podrán presentarse de forma anónima. O en su caso, los datos generales de su representante.
- Deberá contener la descripción clara de la duda o queja, así como de los datos personales que tengan relación con la misma.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAFOR

COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

- La persona que presente la duda o queja, podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar la misma.
- En caso de que la duda o queja se presente por escrito y/o por teléfono, deberá señalar el domicilio o medio para recibir notificaciones. Cuando la duda o queja se presente por correo electrónico, se entenderá que acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio.
- En caso de que aplique, el folio de solicitud de ejercicio de derechos ARCO con el que esté relacionada la duda o queja.

Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia para atender la duda o queja, lo hará del conocimiento de la persona, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la duda o queja y, en caso de poderlo determinar, le orientará con el o los sujetos obligados competentes.

La duda o queja será desechada cuando constituyan una solicitud de acceso a la información o de derechos ARCO, en cuyo caso, se registrará en la Plataforma Nacional de Transparencia para el trámite correspondiente y así se le hará del conocimiento a la persona que la haya presentado.

Los plazos para atender las dudas o quejas serán contados a partir del día siguiente de su recepción, los cuales no deberán exceder de los 10 días hábiles.

La Unidad de Transparencia podrá solicitar la participación de las Unidades Administrativas de la CONAFOR, cuyas facultades o funciones tengan relación con la duda o queja planteada, para que la misma sea atendida de manera conjunta, con la información proporcionada por la unidad administrativa competente y las consideraciones de la propia Unidad de Transparencia, dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede.

Si la Unidad de Transparencia advierte que la duda o queja pueda corresponder a un recurso de revisión derivado de la respuesta a una solicitud de derechos ARCO, de acuerdo con las causales previstas en el artículo 104 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la remitirá al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), dentro del día hábil siguiente a su recepción para el trámite que corresponda, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 107 de la citada Ley.

